



### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.  
Número suelta, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARÍA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 16 de Septiembre de 1937. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

### CALZADILLA

#### Señas de los semovientes

Una cerda de cuatro a cinco años, pelada, carnes regulares y oreja derecha hendida.

(5=2 pstas.) 3310

### TORRE DE DON MIGUEL

Una res vacuna, de diez años arriba, con rastra, pelo negro, despuntada en ambas orejas, y dedicada a la labor.

(5=2 pstas.) 3317

El «Boletín Oficial del Estado» número 329, correspondiente al día 14 de Septiembre de 1937, publica la siguiente disposición:

### Secretaría de Guerra

#### ORDEN

#### Movilización

El rápido avance de nuestro Ejército, que en breve tiempo ha reconquistado una considerable extensión del territorio Nacional, capturando, a la par, muy elevado número de prisioneros, que se eleva a decenas de millares y apresando crecida cantidad de armamento y material de guerra, crea, imperiosamente, la necesidad de disponer de personal que atienda a los servicios de retaguardia, custodia y orden interior del territorio conquistado y de las nuevas provincias que sean liberadas, desarme y recogida de material de guerra y demás cometidos de segunda línea para los cuales no puede distraerse a las fuerzas combatientes que son precisas para las operaciones de guerra.

Por todo ello es necesaria la organización de batallones de reserva, de segunda línea, que, constituyendo unidades especiales, auxiliares de policía y servicios, se afectarán a las nuevas zonas liberadas.

A este fin, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto sea llamado a filas el reemplazo de 1929, cuya concentración e incorporación se verificará con arreglo a las normas siguientes:

Primera. La incorporación a filas del mencionado reemplazo se efectuará en las fechas que a continuación se expresan: Cuarto trimestre, del 20 al 26 de Septiembre; tercer trimestre, del 5 al 11 de Octubre; segundo trimestre, del 20 al 26 de Octubre, y primer trimestre, del 5 al 11 de Noviembre.

Segunda. Quedará exceptuado de este llamamiento el siguiente personal:

Los que se encuentren prestando servicio en la Milicia Nacional de primera o segunda línea, encuadrados en unidades.

Los que sean padres de más de cuatro hijos.

Los que trabajen como obreros en las industrias militares, ferrocarriles o en empresas militarizadas. Este personal quedará movilizado en sus centros respectivos.

Igualmente quedarán exceptuados

en las condiciones especificadas en casos anteriores, los mineros.

Tercera. Los individuos pertenecientes a este mismo reemplazo de 1929 que se hallaren comprendidos en alguno de los tres grupos del derogado Cuadro de Inutilidades, se someterán a la revisión señalada, para los reemplazos actualmente en filas, en la Orden de 7 de Agosto del año actual (B. O. núm. 291), verificándolo en igual forma y en los días marcados para incorporación del trimestre a que cada uno pertenezca, según la fecha de su nacimiento.

Cuarta. Los individuos comprendidos en este llamamiento, efectuarán su presentación en las Cajas de Recluta correspondientes, cuyos organismos procederán a destinarlos a Cuerpo, en la forma y cuantía que dispongan los Generales de los Cuerpos de Ejército.

Quinta. También se presentarán en las Cajas de Recluta más próximas al lugar de su residencia los que pertenezcan a Cuerpos cuyas Planas Mayores se encuentren en zona no liberada y su destino se regulará en igual forma que se dispone en la norma anterior.

Sexta. Los individuos a los que corresponda incorporarse y se hallen en uso de prerrogas de primera clase dentro de análogos períodos de nacimiento, cesarán en el disfrute de las mismas y su presentación y destino se efectuará conforme se dispone en las normas cuarta y quinta.

Séptima. Los Generales de los Cuerpos de Ejército, Comandantes Generales de Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, darán las órdenes oportunas para que con la mayor rapidez llegue esta disposición a conocimiento de las Autoridades locales, las que inmediatamente dispondrán el cumplimiento de ella dando todo género de facilidades al objeto de no retrasar lo más mínimo la incorporación de dichos individuos.

Octava. La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia por parte de las Autoridades, serán castigadas con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar.

Novena. Las dudas o dificultades que puedan surgir en este llamamiento serán resueltas por los Gobernadores Militares de las plazas respectivas, previa consulta, si conviniera, a los Generales de los Cuerpos de Ejército, Comandantes Generales de Baleares y Canarias y General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Décima. Terminada la concentración y destino las Autoridades a que se refiere la norma anterior, manifestarán a esta Secretaría de Guerra el número de los incorporados.

Burgos, 14 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

3320

### Escuela Normal del Magisterio Primario de Cáceres

#### Señalamiento de exámenes

Por el presente anuncio, se convoca a todos los alumnos matriculados en esta Escuela por el plan de 1914, para que concurren al Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de esta ciudad, el día 28 del corriente, a las diez de la mañana, con objeto de sufrir los correspondientes exámenes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 14 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Higinio Bullón Ramírez. —V.º B.º, el Director, Miguel Ortí Belmonte.

3309

### Fiscalía provincial de la Vivienda

#### EDICTO

Se comunica a los señores Secretarios de las Juntas Municipales de Sanidad, como representantes de esta Fiscalía Delegada de la Vivienda, y a fin de contribuir a la misión que su Excelencia el Generalísimo se ha impuesto en bien de España y de los humildes, envíen a esta Fiscalía relación de las casas de sus Municipios respectivos, que no reúnan las condiciones mínimas de higiene establecidas por el Reglamento Municipal de Sanidad vigente, y las cuales, sin grandes sacrificios para sus propietarios, bien por la posición económica de ellos o por la escasa cuantía de las obras a realizar, puedan ponerse en las condiciones mínimas de higiene, necesarias para ser habitadas, siendo urgente el envío de estos datos.

SALUDO A FRANCO.

ARRIBA ESPAÑA.

El Fiscal Delegado provincial, (ilegible).

3308

## Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

### TERCERA ZONA DE HOYOS Edicto

Don Evaristo Paramio Prieto, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el deudor a la Hacienda pública, don Máximo Corralo, por el concepto de utilidades, tarifa segunda, correspondiente al cuarto trimestre del año de 1936, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia. — Decretado el único grado de apremio en este expediente y transcurrido el plazo que señala el artículo 80 del vigente Estatuto de Recaudación, sin que el deudor a que el mismo se refiere haya hecho efectivo sus débitos, y desconociéndose el domicilio del mismo, requiérasele por medio de edicto e insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijado un ejemplar en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de Torrecilla de los Angeles, a cuyo término pertenece el descubierto perseguido, al objeto de que comparezca en el expediente ejecutivo, señale domicilio o representante; advirtiéndole que transcurrido ocho días desde la inserción de referido anuncio en el BOLETÍN OFICIAL sin haberlo verificado, se decretará la prosecución en rebeldía y se procederá inmediatamente al embargo de los bienes inmuebles, continuándose el procedimiento ejecutivo hasta su terminación.

Lo que se hace público, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

En Torrecilla de los Angeles a 1.º de Septiembre de 1937. — El Recaudador, Evaristo Paramio Prieto.

3313

### ZONA DE JARANDILLA

#### Edicto

Término municipal de Madrigal de la Vera

Transportes. — Presupuesto de 1936

Don Manuel Alfonso Cano, Recaudador Auxiliar en la Zona de Jarandilla.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra el deudor don Miguel Angel Muguero, por débito del concepto arriba expresado, he dictado en el día de hoy, la siguiente

#### Providencia

No habiendo satisfecho el deudor de este expediente, don Miguel Angel Muguero, su descubierto de 360 pesetas, por Transportes, ni pudiendo reclamarlas por desconocer su paradero, y como no consta tenga en esta localidad persona alguna que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento ejecutivo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento del mismo interesado.

Madrigal de la Vera, a 5 de Abril de 1937. — El Recaudador Auxiliar, Manuel Alfonso.

3314

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial

### Provincia de Cáceres

URBANA FISCAL -- AÑO DE 1938

### REGISTROS FISCALES APROBADOS Y NO COMPROBADOS

Riqueza imponible y cuotas para dicho año de los pueb'os de esta provincia que tributan por dicho concepto

Número de orden	MUNICIPIOS	Riqueza imponible		Total Contribución. Coeficiente 22'23 por 100		Recargo transitorio. Coeficiente 0,45 por 100		Suma de las dos casillas anteriores	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Abadía .....	3.883		863	19	17	47	880	66
2	Abertura .....	9.320		2.071	84	41	94	2.113	78
3	Acebo .....	11.271		2.505	45	50	61	2.556	06
4	Acehucho .....	19.508		4.336	63	87	78	4.424	41
5	Aceituna .....	2.341	26	520	46	10	54	531	
6	Ahigal .....	12.006		2.668	93	54	03	2.722	96
7	Alcollarín .....	4.452		989	68	20	04	1.009	72
8	Aldeacentenera .....	6.651	75	1.478	68	29	93	1.508	61
9	Aldea de Trujillo .....	7.881		1.751	95	35	46	1.787	41
10	Aldehuela del Jerte .....	1.138		252	98	5	12	258	10
11	Alía .....	22.960		5.104	01	103	32	5.207	33
12	Almaraz .....	3.836	29	852	81	17	26	870	07
13	Arco .....	615		136	72	2	77	139	49
14	Arroyomolinos de la Vera .....	4.331		962	78	19	49	982	27
15	Barrado .....	2.221		493	73	9	99	503	72
16	Belvis de Monroy .....	6.387	71	1.419	99	28	74	1.448	73
17	Benquerencia .....	2.236		497	06	10	05	507	11
18	Berrocalejo .....	8.581		1.907	56	38	61	1.946	17
19	Berzocana .....	10.044	37	2.232	86	45	30	2.278	16
20	Bohonal de Ibor .....	5.676	70	1.261	94	25	55	1.287	49
21	Botija .....	5.215	25	1.159	34	23	47	1.182	81
22	Cabañas del Castillo .....	6.435		1.430	50	28	96	1.459	46
23	Cabezabellosa .....	4.879		1.084	60	21	96	1.106	56
24	Cabezuela del Valle .....	11.470	62	2.549	92	51	62	2.601	54
25	Cabrero .....	2.015		447	93	9	07	457	
26	Cacorrilla .....	1.530		340	12	6	90	347	02
27	Cadalso .....	5.854	11	1.301	37	26	34	1.327	71
28	Calzadilla .....	10.198		2.267	02	45	89	2.312	91
29	Caminomorisco .....	1.252	06	278	33	5	63	283	96
30	Campillo de Deleitosa .....	2.370		526	85	10	67	537	52
31	Campo Lugar .....	3.041		676	01	13	68	689	69
32	Cañamero .....	9.907	50	2.202	44	44	58	2.247	02
33	Carbajo .....	814	06	180	97	3	66	184	63
34	Carcaboso .....	3.790	04	842	53	17	06	859	59
35	Carrascalejo .....	7.416		1.648	58	33	37	1.681	95
36	Casares de las Hurdes .....	360		80	03	1	62	81	65
37	Casas de Don Gómez .....	4.747	02	1.055	26	21	36	1.076	62
38	Casas del Castañar .....	6.760		1.502	75	30	45	1.533	20
39	Casas del Monte .....	7.939		1.764	83	35	73	1.800	56
40	Casas de Miravete .....	1.715		381	23	7	71	388	94
41	Casas de Millán .....	6.021	87	1.338	66	27	10	1.365	76
42	Casatejada .....	9.453	75	2.101	57	42	54	2.144	11
43	Castañar de Ibor .....	6.648	10	1.477	86	29	92	1.507	78
44	Cedillo .....	5.657		1.257	54	25	46	1.283	
45	Cilleros .....	24.081	74	5.354	02	108	37	5.462	39
46	Collado .....	1.128		250	74	5	08	255	82
47	Conquista de la Sierra .....	2.698		599	76	12	14	611	90
48	Cuacos .....	8.001	04	1.778	63	36		1.814	63
49	Deleitosa .....	6.881		1.529	65	30	96	1.560	61
50	Descargamaria .....	8.094		1.799	30	36	42	1.835	72
51	Eljas .....	17.591		3.910	48	79	16	3.989	64
52	Escorial .....	7.284		1.619	23	32	78	1.652	01
53	Estorninos .....	1.769	03	393	26	7	96	401	22
54	Fresnedoso de Ibor .....	3.194		710	03	14	37	724	40
55	Garciaz .....	12.087	20	2.686	99	54	39	2.741	38
56	Garganta (La) .....	6.138		1.364	48	27	62	1.392	10
57	Garganta la Olla .....	11.749		2.611	80	52	87	2.664	67
58	Gargantilla .....	6.239		1.386	95	28	08	1.415	03
59	Gargüera .....	1.638		364	13	7	37	371	50
60	Garvín .....	3.521	25	782	77	15	85	798	62
61	Gata .....	21.780		4.841	69	98	01	4.939	70
62	Gordo (El) .....	18.875	53	4.196	04	84	94	4.280	98
63	Granadilla .....	4.776		1.061	70	21	49	1.083	19
64	Granja (La) .....	4.669		1.037	92	21	01	1.058	93
65	Guijo de Coria .....	4.232	50	940	88	19	05	959	93
66	Guijo de Galisteo .....	5.521	25	1.227	37	24	85	1.252	22
67	Guijo de Granadilla .....	5.908	10	1.313	37	26	59	1.339	96
68	Guijo de Santa Bárbara .....	5.044		1.121	28	22	70	1.143	98
69	Herguijuela .....	3.421	75	760	66	15	39	776	05
70	Hernán Pérez .....	1.294		287	66	5	82	293	48
71	Herrera de Alcántara .....	6.009		1.335	80	27	04	1.362	84
72	Higuera .....	3.385	96	752	70	15	24	767	94
73	Hinojal .....	13.231		2.941	25	59	54	3.000	79
74	Holguera .....	8.018	79	1.782	58	36	08	1.818	66
75	Huélaga .....	641		142	49	2	88	145	37
76	Ibahernando .....	7.587		1.686	60	34	14	1.720	74
77	Jaraicejo .....	15.330		3.407	86	68	99	3.476	85
78	Jarilla .....	2.140		475	72	9	63	485	35
79	Jerte .....	12.241		2.721	17	55	08	2.776	25
80	Ladrillar .....	1.003		222	97	4	51	227	48

Número de orden	MUNICIPIOS	Riqueza imponible		Total Contribución. Coeficiente 22'23 por 100		Recargo tran- sitorio. Coeficiente 0,45 por 100		Suma de las dos casillas anteriores	
		—		—		—		—	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
81	Madrigal de la Vera.....	5 708		1 268 89		25 69		1.294 58	
82	Majadas.....	5.382	50	1.196 53		24 22		1.220 75	
83	Marchagaz.....	2.001	25	444 87		9		453 87	
84	Membrio.....	17.227	49	3.829 67		77 52		3.907 19	
85	Mesas de Ibor.....	2.176		483 72		9 79		493 51	
86	Millanes.....	934		207 63		4 20		211 83	
87	Mohedas.....	3 661		813 84		16 47		830 31	
88	Montehernoso.....	26.534		5.898 51		119 40		6.017 91	
89	Moraleja.....	11.878		2.640 48		53 45		2.693 93	
90	Morcillo.....	713		158 50		3 21		161 71	
91	Navaconcejo.....	12 646		2.811 21		56 91		2.868 12	
92	Navalvillar de Ibor.....	2.086		463 72		9 35		473 07	
93	Navezuelas.....	3.736	87	830 71		16 82		847 53	
94	Nuñomoral.....	723		160 72		3 25		163 97	
95	Oliva de Plasencia.....	7.151	25	1.589 72		32 18		1.621 90	
96	Palomero.....	5.248		1.166 63		23 62		1.190 25	
97	Pasarón.....	8.435		1.875 10		37 96		1.913 06	
98	Pedroso de Acín.....	5.164		1.147 96		23 24		1.171 20	
99	Peraleda de San Román.....	5.168		1.148 85		23 26		1.172 11	
100	Perales del Puerto.....	7 631	60	1.696 50		34 42		1.730 92	
101	Pescueza.....	3.794		843 41		17 07		860 48	
102	Pesga (La).....	1.814	63	403 39		8 15		411 54	
103	Piedras Albas.....	7.973		1.772 40		35 08		1.808 28	
104	Pinofranqueado.....	2.636		585 98		11 86		597 84	
105	Piornal.....	5.105		1.134 84		22 97		1.157 81	
106	Plasenzuela.....	3.285		730 26		14 78		745 04	
107	Portaje.....	8.169		1.815 97		36 76		1.852 73	
108	Portezuelo.....	6.593		1.465 62		29 67		1.495 29	
109	Pozuelo de Zarcón.....	8.319		1.849 30		37 45		1.886 75	
110	Puerto de Santa Cruz.....	6.611		1.469 62		29 75		1.499 37	
111	Rebollar.....	960		213 41		4 32		217 73	
112	Riolobos.....	13.785		3.064 41		62 03		3.126 44	
113	Robledillo de Gata.....	4.260		947		19 17		966 17	
114	Robledillo de la Vera.....	3.464		770 05		15 59		785 64	
115	Robledillo de Trujillo.....	2.338	70	519 89		10 52		530 41	
116	Robledollano.....	2.298		510 85		10 34		521 19	
117	Romangordo.....	2.889	09	642 25		13		655 25	
118	Salvatierra de Santiago.....	10.353		2.301 47		46 59		2.348 06	
119	Santa Ana.....	2.413		536 41		10 86		547 27	
120	Santa Cruz de la Sierra.....	4.043		898 83		18 19		917 02	
121	Santa Cruz de Paniagua.....	3.913	72	870 02		17 61		887 63	
122	Santa Marta de Magasca.....	1.453	50	323 13		6 56		329 69	
123	Santiago del Campo.....	7.031	67	1.563 14		31 64		1.594 78	
124	Santibáñez el Alto.....	6.541		1.454 06		29 43		1.483 49	
125	Santibáñez el Bajo.....	6.540		1.453 84		29 43		1.483 27	
126	Saucédilla.....	3.725		828 07		16 76		844 83	
127	Segura de Toro.....	3.456		768 27		15 55		783 82	
128	Serrejón.....	5.537	17	1.230 91		24 92		1.255 83	
129	Talavera la Vieja.....	3.739		831 18		16 83		848 01	
130	Talaveruela.....	5.301	25	1.178 47		23 86		1.202 33	
131	Talayuela.....	3.415		759 14		15 37		774 51	
132	Tejeda de Tiétar.....	1.865	06	414 59		8 39		422 98	
133	Toril.....	161	95	36		73		36 73	
134	Tornavacas.....	9.605		2.135 29		43 32		2.178 61	
135	Torno (El).....	7.043		1.565 65		31 69		1.597 34	
136	Torviscoso.....	290		64 46		1 30		65 76	
137	Torrecilla de los Angeles.....	2.710		602 42		12 20		614 62	
138	Torrecilla de la Tiesa.....	10.069		2.238 34		45 31		2.283 65	
139	Torrejón el Rubio.....	6.021	25	1.338 52		27 10		1.365 62	
140	Torremenga.....	1.530		340 12		6 89		347 01	
141	Valdastillas.....	1.110		246 75		4 99		251 74	
142	Valdecañas de Tajo.....	1.013	97	225 41		4 56		229 97	
143	Valdehúncar.....	2.536	25	563 81		11 41		575 22	
144	Valdelacasa de Tajo.....	15.317		3.404 97		68 93		3.473 90	
145	Valdemorales.....	2.384		529 96		10 73		540 69	
146	Valdeobispo.....	4 545		1.010 35		20 45		1.030 80	
147	Valverde de la Vera.....	8.162		1.814 41		36 74		1.851 15	
148	Valverde del Fresno.....	15.871		3.528 12		71 42		3.599 54	
149	Viandar de la Vera.....	2.463		547 52		11 08		558 60	
150	Villa del Campo.....	5.855	63	1.301 70		26 36		1.328 06	
151	Villamesías.....	3.433		718 70		14 55		733 25	
152	Villanueva de la Vera.....	19.891	25	4.421 83		89 51		4.511 34	
153	Villar del Pedroso.....	10.750		2.389 73		48 38		2.438 11	
154	Villar de Plasencia.....	6.930		1.540 54		31 19		1.571 73	
155	Villasbuenas de Gata.....	3.547	03	788 51		15 96		804 47	
156	Zarza de Granadilla.....	5.042		1.120 84		22 69		1.143 53	
157	Zarza de Montánchez.....	5.660		1.258 22		25 47		1.283 69	
158	Zorita.....	20.596	35	4.578 57		92 68		4.671 25	
SUMA TOTAL.....		998 201 03		221.900 10		4.492 05		226.392 15	

Cáceres, 14 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, P. S., Eduardo Cuadrado. —V.º B.º, el Delegado de Hacienda interino, Arturo Matos.

## JUZGADO MILITAR

Don José Alba Abad, Teniente Coronel de Infantería y Juez Instructor del Juzgado Militar número 6 de Cáceres.

Por el presente requiero a Manuel Remedios Carrillo, súbdito portugués y vecindado en Alburquerque (Badajoz), sin más datos, para que comparezca en el término de diez días, con el fin de declarar en procedimiento previo que le instruyo por contrabando y evasión, en este Juzgado, sito en Canalejas, 31, segundo, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cáceres a 12 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Teniente Coronel Juez Instructor, José Alba. — El Secretario, José Meléndez.

3318

## Juzgados

### CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente se ruega a las Autoridades civiles y militares, y se ordena a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que a continuación se expresan: Una burra rucia, chaparrona, cerrada, talla regular; otra rucia de dos años, igual talla que la anterior; otra burra rucia oscura, cerrada, talla regular, porra en rodilla izquierda; otra castaña de tres años, talla regular, sin señas alguna; tres cerdos negros, de un mes, sin señas; una cubierta de anejo y una soga de unas dos varas de longitud; tres pavos pequeños, dos con plumas pardas y otro blanco con pintas negras, cuyos semovientes desaparecieron en la noche del día 5 al 6 de los corrientes en la cerca contigua al Parador de Santa Catalina, pertenecientes a Narciso Padilla Moreno y Eustaquio Caballero Santano, y a la detención de las personas que en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 129 del año actual por el delito de hurto; término de Aliseda.

Dado en Cáceres a 9 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — Pascual Díaz de la Cruz Prieto, P. S. M., el Secretario, Abelardo H. Peñuela.

3271

### HERVAS

#### Cédula de citación

Pérez Domingo y Ruiz Tabares, José, de nacionalidad Portuguesa, vecinos de Aldea del Obispo, partido judicial de Ciudad Rodrigo, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Hervás, a prestar declaración como testigos en el sumario que se instruye con el número 24 de 1937, por hurto de tres caballos, de la propiedad de Heliodoro González Iglesias, vecino de Santa Cruz de Paniagua, apercibiéndoles de que de no com-

3301

parecer se les impondrá la multa de 5 a 25 pesetas.

Hervás a 10 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardo.

3279

## LOGROSAN

### Edicto

Don Pedro Esteban Quirós, Juez municipal suplente en funciones, de la villa de Logrosán.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que se dirá, he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

### Sentencia

En la villa de Logrosán a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal. Vistos por el señor don Pedro Esteban Quirós, Juez municipal suplente en funciones, de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de Alfonso Jiménez Gil, contra Gerardo Saavedra Jado, ambos mayores de edad, labradores y vecinos de la localidad, en reclamación de cantidad, encontrándose el demandado declarado rebelde por su incomparecencia; y

FALLO: Que debo condenar y condeno al demandado rebelde Gerardo Saavedra Jado, a que tan pronto sea firme esta sentencia, satisfaga al actor Alfonso Jiménez Gil, las CIENTO SETENTA Y DOS PESETAS QUINCE CENTIMOS que éste abonó por aquél en concepto de fiador en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Plasencia, Sucursal de Logrosán, e impongo al Saavedra todas las costas del procedimiento hasta su terminación. Notifíquese esta sentencia a las partes, verificándose respecto del condenado en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley procesal civil.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Esteban. (Rubricado.)

Y por hallarse declarado rebelde el demandado Gerardo Saavedra Jado, se extiende este edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y que le sirva de notificación en forma de la sentencia.

Dado en Logrosán a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—Pedro Esteban.—El Secretario, licenciado Francisco Aguado.

(65=26 ptas.)

3294

## CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una cartera que el día 3 de Agosto pasado, le fué sustraída a Marcelino Bermejo Palomo, de un bolsillo de la americana que tenía colgada de un respaldo de la silla en que estaba sentado en el Café «El Mercantil», de esta capital, en unión de dos billetes de 100 pesetas del Banco de España, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 134 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 13 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandato, el Secretario, Abelardo H. Peñuelas.

3306

## Alcaldías

### PORTAJE

#### Edicto

El día veinticuatro del actual a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta del aprovechamiento de pastos de la Dehesa Boyal de este Ayuntamiento, para el año forestal de mil novecientos treinta y siete-treinta y ocho. La subasta será sencilla por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En caso de no presentarse licitadores que no cubra la tasación, se celebrará una segunda a los diez días siguientes, bajo el mismo tipo de tasación y las mismas condiciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los que tengan interés en tomar parte en la misma.

Portaje a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Alcalde, Casimiro Borrero.

(29=11'60 pntas.)

3312

### REBOLLAR

Padrón de Rústica y Pecuaria para 1938

El indicado documento, con su correspondiente copia y lista cobratoria, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, pudiendo en dicho plazo ser examinado y formular reclamaciones.

Rebollar, 8 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Adolfo Torres.

3263

## MONROY

Padrón de la Patente Nacional de circulación de Automóviles

Debidamente formado el documento que arriba se expresa, que ha de regir durante el año 1938, estará el mismo expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los primeros quince días del próximo mes de Octubre, en cuyo plazo podrán presentar los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Monroy, 10 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gerónimo Cortés.

3265

### IBAHERNANDO

Matrícula Industrial

Confeccionado el documento expresado, para el año 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por las personas que así lo deseen y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Ibahernando a 9 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan D. Gómez.

3267

### IBAHERNANDO

Padrón de la Patente Nacional de Automóviles

Hallándose confeccionado el de este término, para el ejercicio económico de 1938, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Ibahernando a 9 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan D. Gómez.

3268

### SANTA CRUZ DE PANIAGUA

Cobranza

Por el presente se hace saber a todos los Contribuyentes comprendidos en el Repartimiento, jirado sobre las Utilidades de este término del año actual de 1937, que son todos los que en dicho término tienen Utilidades, que se encuentra abierta la cobranza voluntaria de dicho reparto, por el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante las horas reglamentarias.

Los que no paguen sus cuotas en dicho plazo incurrirán en el apremio del veinte por ciento, sin más notificación y requerimiento.

Santa Cruz de Paniagua a 11 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Alipio Sánchez Herrera.

3280

### TORRECILLAS DE LA TIESA

Don José González Roperero, Presidente de la Junta General del Repartimiento General sobre Utilidades de esta villa y año actual.

Hago saber: Que terminado por esta Junta de mi Presidencia el Repartimiento General sobre Utilidades de este término y año de 1937, firmado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que, contra el mismo se presenten, por las personas o Entidades en él comprendidas, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Torrecillas de la Tiesa a 10 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, José González.

2281

## ESCURIAL

Repartimiento sobre utilidad s

Relación de las personas que la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa, ha designado como vocales natos de las comisiones de evaluación de las utilidades para el Repartimiento general de este término para el año de 1938.

De la parte real

Don Columbiano Pérez Pajares, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Sinfioriano Pérez Cerrillo, mayor contribuyente por urbana.

Don José Soto Rosas, mayor contribuyente por industrial.

Don José Amarilla Amarilla, mayor contribuyente por rústica, hacendado forastero.

De la parte personal

Don Zacarias Pérez Jiménez, mayor contribuyente por rústica.

Don Marcial Alvarez Arias, mayor contribuyente por industrial.

Don Eustasio Mateos Rubio, mayor contribuyente por urbana.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que sirva de notificación a los interesados, a fin de que en el plazo de siete días, presenten en esta Secretaría las excusas y reclamaciones que crean procedentes.

Escorial, 11 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Borralló López.

3283

## HERGUIJUELA

Confeccionado por la Junta General el Repartimiento general de Utilidades para cubrir el déficit del Presupuesto vigente de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días más tres, al objeto que por todos los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular las reclamaciones pertinentes contra el mismo; advertidos que transcurrido referido plazo, no se admitirá ninguna por muy justa que sea.

Herguijuela a 11 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Santos.

3287

## RIOLOBOS

Anuncio

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, la transferencia de crédito de unos a otros capítulos del Presupuesto ordinario, queda expuesto al público el expediente, por el término de quince días, durante cuyo plazo pueden presentarse en la Secretaría de este Municipio las reclamaciones a que hubiere lugar.

Riolobos a 11 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lope Pérez Gallardo.

3288